

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 12 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer, el proceso ordinario N°. 2019-516, de **TOMÁS ALBERTO SARMIENTO ARENAS** en contra de **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., Y OLD MUTUAL S.A.**, informando que la AFP COLFONDOS, se notificó y contestó en término legal. Así mismo, se informa que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, los cuales fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020. Adicionalmente a ello, se informa que por Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, por orden del Consejo Superior de la Judicatura, fue ordenado el cierre del Edificio Nemqueteba, lo que impidió el acceso al Juzgado, hasta el día 3 de agosto de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

**CAROLINA FORERO ORTIZ**

Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada, **COLFONDOS S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, dio contestación de la demanda. Así mismo, con anterioridad, las codemandadas COLPENSIONES y OLD MUTUAL S.A., habían presentado contestación a la demanda en término legal, y se les había reconocido personería judicial en términos de Ley.

Ahora, revisadas las contestaciones (folios 65 a 78, 88 a 111, y 119 a 133), se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 *ib.* modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad).

Así mismo, se advierte a las partes que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite, con el recaudo de pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. FELIPE ANDRÉS MALDONADO BUSTOS, para actuar como apoderado de la codemandada COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por el señor TOMÁS ALBERTO SARMIENTO ARENAS.

**TERCERO: CITAR** a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

**CUARTO: ADVERTIR** que a la audiencia pública señalada, los representantes de la demandante y de la demandada, deberán comparecer, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes.

**QUINTO: PREVENIR** a las partes que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite, con el recaudo de pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

